



Certificación correspondiente IV.5.- Acuerdo relativo a la iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2025, del artículo 18 fracciones III y VIII relacionados con la exención del pago de derechos municipales por el trámite de reconocimiento de hijos y correcciones en actas de nacimiento.; perteneciente a la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de marzo de 2025.

ARNULFO GUERRERO LEÓN, Secretario Fedatario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, -----

CERTIFICA:

Que, en el acta levantada con motivo de la Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veintiocho de marzo del año dos mil veinticinco, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

ACTA No. 16.- CONSIDERANDOS -----

PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma, quedando prohibida toda discriminación por origen étnico o nacionalidad, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; por tal motivo, se reconoce que la dignidad humana es base y condición de todos los demás derechos, reconociéndose como una calidad única y excepcional a todo ser humano por el simple hecho de serlo, cuya plena eficiencia debe ser respetada y protegida íntegramente sin excepción. -----

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 115 fracción I de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. -----

TERCERO.- El Estado Mexicano tiene el compromiso de erradicar cualquier acto de discriminación por orientación sexual, identidad o excepción de género, por lo cual es necesario que se garantice el pleno goce de los derechos humanos, entre los cuales se encuentra el derecho humano al libre desarrollo de la personalidad, que implica el reconocimiento a la identidad sexual y a la identidad de género, es decir, que la propia identidad sexual y de género concuerde con los datos de identificación consignados en los distintos registros, así como en los documentos de identidad, por ello es de vital importancia la expeditez del documento coincidente con la identidad de género autopercebida de la persona solicitante. -----

CUARTO.- El Registro Civil hace constar los actos y hechos del estado civil de las personas al otorgar identidad, origen, seguridad y certeza jurídica a los ciudadanos conforme a la Ley; por ello, con el servicio de rectificación de actas del estado civil

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL



TIJUANA

XXV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

Certificación correspondiente IV.5.- Acuerdo relativo a la iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2025, del artículo 18 fracciones III y VIII relacionados con la exención del pago de derechos municipales por el trámite de reconocimiento de hijos y correcciones en actas de nacimiento.; perteneciente a la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de marzo de 2025.

cuenta con la posibilidad de modificar dicho instrumento de nacimiento que ha sido reconocido en el Código Civil del Estado de Baja California, en su artículo 132 fracción VI, el cual señala que se autorizará el levantamiento de una nueva acta por la reasignación para la concordancia sexo-genérica, previa la anotación correspondiente al acta de nacimiento primigenia, siempre y cuando se cumplan las formalidades exigidas por los ordenamientos jurídicos aplicables. -----

QUINTO.- La exención de los derechos municipales en los trámites que a continuación se mencionan constituye un paso importante hacia una mayor inclusión, justicia social y acceso a derechos fundamentales para todos los habitantes del municipio de Tijuana. Las medidas propuestas responden a una necesidad urgente de garantizar que los ciudadanos puedan ejercer sus derechos sin que los costos sean una barrera. Al promover la igualdad de acceso a la documentación oficial y al apoyo jurídico, se contribuye al bienestar y cohesión de nuestra comunidad. -----

SEXTO.- Mantenemos el compromiso de proporcionar el apoyo a las personas físicas eximiéndolas de pago por el servicio de rectificación de actas de nacimiento, a fin de otorgarles certeza al ejercicio de su derecho al libre desarrollo de su personalidad y a la autonomía de su voluntad, brindando las mejores condiciones para el acceso a servicios públicos, ello bajo criterios de solidaridad, lo cual implica no implica un impacto trascendental a las finanzas públicas del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California que puedan traducirse en un daño mayor que el beneficio que se genera, garantizando que todas las personas transgénero puedan ejercer plenamente su derecho a la identidad sin barreras económicas. Esta exención también contribuirá a una mayor integración social y el respeto a los derechos fundamentales de la comunidad trans, favoreciendo la inclusión y la igualdad. -----

SÉPTIMO.- La formalización del reconocimiento de hijos es un acto jurídico fundamental para garantizar los derechos de los menores y asegurar su acceso a servicios de salud, educación y otros derechos fundamentales. Durante el mes de mayo de 2025, se propone exentar el pago de derechos municipales para aquellos ciudadanos que realicen este trámite. -----

Esta exención tendrá un impacto directo en la protección jurídica de los menores y los padres, fortaleciendo los lazos familiares y promoviendo una mayor cohesión social. Además, es importante destacar que mensualmente se registran cerca de 50 solicitudes de reconocimiento de hijos, lo que refleja la necesidad y la demanda de este servicio en la comunidad. La exención contribuirá a que más familias puedan formalizar su situación legal sin la barrera económica del pago de derechos municipales. -----

OCTAVO.- Los ciudadanos de Tijuana que requieran rectificar sus actas por concepto



SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL

de la corrección de errores en los documentos oficiales, deben encontrar una respuesta de la autoridad municipal que les permita una mayor precisión y certeza jurídica en el ejercicio de sus derechos. Se estima que en la actual administración se han recibido aproximadamente 1000 solicitudes de rectificación de actas, estimando un total de 200 solicitudes de manera mensual. -----

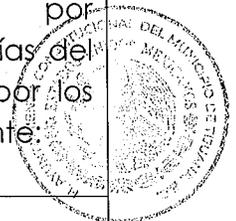
La propuesta de exención de derechos municipales en este contexto ofrece un ahorro significativo para los ciudadanos, permitiéndoles una reducción total del trámite. Este ahorro económico es un beneficio directo para las personas que enfrentan situaciones de rectificación de documentos, muchas veces por razones de error administrativo o cambio de datos personales y tiene un impacto positivo en su inclusión social y acceso a derechos. La exención del pago municipal representa un apoyo a la resolución de temas de identidad y regularización de la situación jurídica de los ciudadanos, particularmente para los grupos vulnerables. -----

NOVENO.- Las exenciones propuestas permiten que diversos grupos vulnerables, como la comunidad transexual y las familias en proceso de reconocimiento de hijos, puedan acceder a sus derechos sin las barreras económicas que dificultan su integración plena en la sociedad. Estos trámites no solo garantizan el ejercicio de los derechos, sino que también ayudan a fortalecer los lazos familiares y comunitarios, contribuyendo a una sociedad más cohesionada y respetuosa de la diversidad. Se promueve un acceso igualitario y no discriminatorio a los servicios públicos y legales, beneficiando especialmente a aquellas personas que, por su situación económica, podrían ver obstaculizado su acceso a los mismos. -----

Los ciudadanos se benefician directamente del ahorro generado por la exención de derechos municipales, lo que representa un alivio económico en un contexto de costos elevados para trámites legales esenciales. Este tipo de iniciativas también reduce la carga financiera para aquellos con menos recursos, promoviendo la justicia económica. -----

DÉCIMO.- En la tabla comparativa que se presenta, se puede apreciar la redacción vigente y en la columna derecha el texto propuesto para reformar. -----

DICE:	TEXTO PROPUESTO:
<p>ARTÍCULO 18.- Los derechos por servicios que prestan las Oficialías del Registro Civil, serán pagados por los usuarios, sujetándose a la siguiente:</p>	<p>ARTÍCULO 18.- Los derechos por servicios que prestan las Oficialías del Registro Civil, serán pagados por los usuarios, sujetándose a la siguiente:</p>
<p>TARIFA UNIDAD DE MEDIDA Y</p>	<p>TARIFA UNIDAD DE MEDIDA Y</p>



SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL



<p>ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE a la II. ...</p> <p>III.-Reconocimiento de hijos</p> <p>A).-Reconocimiento de hijo (en horas hábiles) 6.25 VECES</p> <p>B).-Inscripción de acta de reconocimiento de hijo, celebrada en el extranjero, proveniente de juzgado local 15.00 VECES</p> <p>IV. a la VII. ...</p> <p>VIII.-Otros</p> <p>A).- Rectificación de actas 5.00 VECES</p> <p>B) a la F) ...</p>	<p>ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE a la II. ...</p> <p>III.-Reconocimiento de hijos</p> <p>A).-Reconocimiento de hijo (en horas hábiles) EXENTO</p> <p>B).-Inscripción de acta de reconocimiento de hijo, celebrada en el extranjero, proveniente de juzgado local EXENTO</p> <p>IV. a la VII. ...</p> <p>VIII.-Otros</p> <p>A).- Rectificación de actas EXENTO</p> <p>B) a la F) ...</p>
---	--

FUNDAMENTOS LEGALES

- I. Es facultad de los municipios en los términos del artículo 115 fracción II inciso b) de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, manejar su patrimonio conforme a la Ley, así como aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal.
- II. La *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, en su artículo 7, fracciones IV y XIII, señala que el Presidente Municipal, ejercerá la representación política, legal y social del Municipio conforme lo disponga el reglamento respectivo, y contará con las atribuciones de todas aquellas que el Ayuntamiento le confiera en su reglamentación interior o de gobierno, o en los acuerdos específicos que adopte.
- III. Por su parte, el artículo 4 de la *Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California*, menciona que queda a cargo de las autoridades fiscales del Municipio la administración, recaudación, control y en su caso determinación, respecto de cada contribuyente, de los arbitrios municipales.



SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL



TIJUANA
XXV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

Certificación correspondiente IV.5.- Acuerdo relativo a la iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2025, del artículo 18 fracciones III y VIII relacionados con la exención del pago de derechos municipales por el trámite de reconocimiento de hijos y correcciones en actas de nacimiento.; perteneciente a la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de marzo de 2025.

IV. Conforme al artículo 32 del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, para el ejercicio de las atribuciones que las Leyes y Reglamentos le conceden al Cabildo, éste las ejercerá mediante la expedición de acuerdos y resoluciones de orden Legislativo y de orden Administrativo. -----

V. El *Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, en su artículo 16, fracción III, indica que para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del Ayuntamiento y el despacho de los asuntos administrativos, la persona titular de Presidencia tendrá como atribución el formular y someter a la consideración del Ayuntamiento los proyectos de disposiciones de carácter general y los acuerdos administrativos que se requieran para el desempeño de la administración pública municipal. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes, los siguientes puntos de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se aprueba el proyecto de iniciativa de reforma al capítulo I que prestan las oficialías del Registro Civil de la *Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2025*, en los términos del documento que, como ANEXO ÚNICO, se exhibe junto al presente acuerdo para que obre como insertado a la letra. -----

SEGUNDO.- Remítase el proyecto de Decreto al H. Congreso del Estado de Baja California, para que proceda a su análisis y aprobación en su caso. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO.- En términos del artículo 41 del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, el presente acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por este H. Cabildo del XXV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California. -----

SEGUNDO.- Publíquese en el *Periódico Oficial del Estado de Baja California* y/o en la *Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, para conocimiento de los vecinos del Municipio. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día veintiocho de marzo del año dos mil veinticinco. -----

EL SECRETARIO FEDATARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

ARNULFO GUERRERO LEÓN



SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL



TIJUANA
XXV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

Certificación correspondiente IV.5.- Acuerdo relativo a la iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2025, del artículo 18 fracciones III y VIII relacionados con la exención del pago de derechos municipales por el trámite de reconocimiento de hijos y correcciones en actas de nacimiento.; perteneciente a la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de marzo de 2025.

ANEXO ÚNICO

ARTÍCULO 18.- Los derechos por servicios que prestan las Oficialías del Registro Civil, serán pagados por los usuarios, sujetándose a la siguiente:

TARIFA	UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE
III.-Reconocimiento de hijos	
A).-Reconocimiento de hijo (en horas hábiles)	EXENTO
B).-Inscripción de acta de reconocimiento de hijo, celebrada en el extranjero, proveniente de juzgado local	EXENTO
VIII.-Otros	
A).- Rectificación de actas.....	EXENTO



SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL.



TIJUANA
XXV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

Certificación correspondiente IV.5.- Acuerdo relativo a la iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2025, del artículo 18 fracciones III y VIII relacionados con la exención del pago de derechos municipales por el trámite de reconocimiento de hijos y correcciones en actas de nacimiento.; perteneciente a la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de marzo de 2025.

Arnulfo Guerrero León Secretario de Gobierno Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, con fundamento en el artículo 17, fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

CERTIFICA:

Que el presente documento integrado por una (1) foja útil escrita por un solo lado, es parte integrante del **acuerdo relativo a la iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2025, del artículo 18 fracciones III y VIII relacionados con la exención del pago de derechos municipales por el trámite de reconocimiento de hijos y correcciones en actas de nacimiento.**, mismo que corresponde al ANEXO ÚNICO, perteneciente a la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de marzo de 2025, el cual obra en los archivos generales de la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría de Gobierno Municipal, identificada bajo el numeral dieciséis (16). -

Para todos los efectos legales a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil veinticinco. -----

SECRETARIO FEDATARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

ARNULFO GUERRERO LEÓN

SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL

